



Para el pago de este quinquenio

**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS.
VINTE Y OCHO.**

Para que limpien los brazales de la Villa de San Juan en los días
de la huerta de esta Villa — del mes de Abril mill setecientos
veinte y ocho años los D^{os} Joseph de la Berría y Juan Salas
caldes ordinarios de ella. En Madrid. Dieron que en suencia
que elogia que ay en esta Villa para el Riego de la huerta
de ella es poca, y que si los brazales que ay en cada In Canal
no se da providencia de que se limpien no se Riega la
tierra, que stando los, por lo que desde luego su más mi
xando á la Muelidad de los Vecinos hacendados en la huerta
de examinaron el que cada uno por lo que le toca dentro de
quince días concurran desde oy día de la fecha en la
limpia de los brazales para no abusar de una separada
aguarda conagenamiento que para de los Vecinos In
amendos hecho sedara la providencia de que persona que
a costa de los Inobedientes le hagan pagando lo que
respondiere. En Canas cada uno, que desde luego salda
In Comisario nombrado J. de la P^a para que sean de la m^a
de Reconocim^{to} y llevar libros para bien enconozim^{to}
que brazales se an limpiado de quince en Canas que en
ellos huertice para en su Vista proporcionar á cada uno
lo que le toca en su m^a le tocará; Proviendose así mismo
que ningún Vecino ó deo qualq^{ra} hacendado en la huerta
no sáde á Riega sus Canales por el brazal Regador de
no e áviendo tan solamente Inaguarda y ejecutando por
dentro de sus Canales la Regadera para de los Riegos por
de la Comisario hacienda de quater de por la m^a de la de
En Canas aditav, aplicados para para de Villa de San Juan

